

ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

JESÚS SANTOS GIMENO, diputado del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDAS al Proyecto de Ley PL 15/22 RGEP 17680 de Economía Circular de la Comunidad de Madrid**.

Madrid, 28 de septiembre de 2022



Fdo. Carolina Alonso Alonso
La portavoz



Fdo. Jesús Santos Gimeno.
La diputada

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La redacción actual del texto pervierte la jerarquía normativa establecida en la *Directiva 98/2008/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y transpuesta al ordenamiento jurídico por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

La redacción actual del ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID podría generar interpretaciones y aplicaciones erróneas de ese principio de la gestión de residuos por lo que se sugiere corregir la redacción en los siguientes puntos:

Enmienda nº 1

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 4.d, que quedará redactado como sigue:

*Principio de **jerarquía y circularidad**, que sobre la base de prevenir y reducir la generación de residuos y optimizar el uso de materias primas secundarias, se aplicará teniendo en cuenta el impacto medioambiental y **social** de cada opción de tratamiento de residuos, por el siguiente orden de prioridad: **prevención, reducción de la generación de residuos**, preparación para la reutilización, reciclado, valorización material o energética y eliminación. No obstante, se podrá seguir un orden de prioridad distinto, cuando resulte la mejor opción de forma justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos, proporcionando el mejor resultado medioambiental.*

Enmienda nº 2

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir el ARTÍCULO 10. Punto 5. que quedará redactado como sigue:

5) El modelo circular crea capital económico, natural y social y se basa en tres principios:

- Eliminar residuos y contaminación desde el diseño.
- Mantener productos y materiales en uso
- Regenerar sistemas naturales.

Enmienda nº 3

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 11. Punto 3.C), que quedará redactado como sigue:

C) El uso de materiales, productos, servicios, diseños, procesos, métodos o técnicas que cuenten con algún sistema de etiquetado o certificado ecológico y de reducción de huella ambiental como la huella de carbono, la huella hídrica y otras afecciones a los medios, en los términos de la legislación de contratos, en particular Etiqueta Ecológica Europea, Agricultura Ecológica y Reglamento EMAS.

Enmienda nº 4

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 12. Punto 1. que quedará redactado como sigue:

1. Las prescripciones técnicas de los contratos se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental. En su redacción, los órganos de contratación de las entidades recogidas en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán en cuenta las normas de calidad y las mejoras técnicas disponibles en materia medioambiental.

Enmienda nº 5

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir apartado f) al ARTÍCULO 17, que quedará redactado como sigue:

F) Crear, sobre flujos de productos disponibles en el mercado, líneas específicas de formación profesional de grado básico en materia de recuperación de componentes, materiales y reparación de equipos en uso, liderando una apuesta estratégica para la recuperación de componentes con potencial de reutilización tanto de aparatos eléctricos y electrónicos, tales como chips y metales escasos, como en otros sectores.

Enmienda nº 6

Tipo de enmienda: SUPRESIÓN

Se propone eliminar el ARTÍCULO 19. Apartado D).

Enmienda nº 7

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 19. Apartado M), que quedará redactado como sigue:

M) Evitar la eliminación de los productos no vendidos, respetando la jerarquía de residuos y los principios de la economía circular a los efectos de conseguir el mejor resultado medioambiental.

Enmienda nº 8

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 19. Apartado J), que quedará redactado como sigue:

J) Fomento y promoción del etiquetado ecológico, así como de las certificaciones, sellos y distintivos ecológicos reconocidos por normativa de rango legal, en particular Etiqueta Ecológica, Agricultura Ecológica y Reglamento EMAS.

Enmienda nº 9

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir el ARTÍCULO 23. Apartado e), que quedará redactado como sigue:

E) Con el fin de favorecer la entrega por los particulares de residuos envases para su adecuada gestión, los productores y distribuidores de envases, así como otros operadores del sector, podrán establecer sistemas individuales o colectivos de recogida.

En estos casos, las instalaciones de los citados operadores en los que se produce la entrega de los residuos no tendrán, por esta actividad, la consideración de instalaciones de gestión de residuos ni sus titulares tendrán la consideración de poseedores, ni de productores, ni de gestores de residuos, siempre que se limiten a recibir los residuos textiles entregados por los particulares y no desarrollen ningún tipo de actividad de gestión de residuos. Asimismo, el traslado de estos residuos textiles entregados por los particulares, como parte de un sistema de logística inversa y hasta las plataformas o almacenes de distribución, no tendrá la consideración de traslado de residuos.

Los responsables de estos sistemas deberán entregar los residuos textiles a los gestores de residuos registrados, aplicando, siempre que sea posible, criterios de proximidad.

Los responsables de estos sistemas deberán entregar los residuos de envases a los gestores de residuos registrados.

Enmienda nº 10

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir punto 4. Al ARTÍCULO 25. que quedará redactado como sigue:

4. Fomentar medios de movilidad personal alternativos para reducir la dependencia exterior de combustibles fósiles y reforzar las posibilidades individuales de desplazamiento particula. En concreto con una red interurbana de carriles bicicletas segregados del tráfico rodado que permita conectar barrios de ciudades entre los que las distancias y condiciones orográficas hacen factibles los desplazamientos pendulares hogar - trabajo en bicicleta o patinete. En particular en el caso de barrios residenciales separados de polígonos industriales y centros de ocio y consumo por grandes vías de transporte.

En esta línea se dotará de aparcamientos en superficie para facilitar la tenencia de bicicletas en zonas de alta concentración de población en viviendas de tamaño reducido en las ciudades de más de 25.000 habitantes, así como en zonas de trabajo, polígonos industriales, institutos y campus universitarios.

Enmienda nº 11

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 26. Punto 1. que quedará redactado como sigue:

1. La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes o entes vinculados integrarán los principios y objetivos de la economía circular en la planificación de infraestructuras y servicios hidráulicos y en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del agua. Además, se hará seguimiento de la red de distribución, su mantenimiento y las pérdidas de agua en el suministro debido a deficiencias en la red de tuberías.

Enmienda nº 12

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir apartado g) al ARTÍCULO 26. Punto 2. que quedará redactado como sigue:

G) Fomento del consumo de agua de grifo garantizando la calidad de la misma en todas las instalaciones abiertas al público mediante adecuado seguimiento y mantenimiento de las redes de tuberías en los edificios.

Enmienda nº 13

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se propone modificar el ARTÍCULO 27. Apartado d) que quedará redactado como sigue:

D) Promover, con este orden de prioridad, la reducción en origen, la reutilización, la preparación para la reutilización, el reciclaje, incluido el reciclado químico, la valoración y la reincorporación a la cadena productiva.

Enmienda nº 14

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir un ARTÍCULO tras el ARTÍCULO 32 que quedará redactado como sigue:

Artículo 33. Planes de acción ante eventos multitudinarios.

La administración de la Comunidad de Madrid y las entidades locales establecerán Planes de recogida y gestión de residuos de obligado cumplimiento ante la celebración de eventos multitudinario, como las fiestas patronales, en los que se garantice el cumplimiento de los objetivos de reciclaje.

Enmienda nº 15

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir un punto 5, al ARTÍCULO 34 que quedará redactado como sigue:

5. La administración trasladará al productor del producto responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos o, en su caso, al sistema de responsabilidad ampliada del productor, los costes de la limpieza de aquellas basuras dispersas procedentes de sus productos o de productos adheridos al sistema de responsabilidad ampliada del productor. Del mismo modo los particulares catastrales afectados por 4 serán asistidos por la Administración para que los costes puedan ser repercutidos a los anteriores.

Enmienda nº 16

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se propone añadir dos puntos, 5 y 6 al ARTÍCULO 37 que quedará redactado como sigue:

5. La dotación de recogida efectivamente instalada de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberá ser equivalente, como mínimo, al volumen total de productos que con su uso se convierten en residuos puestos en el mercado de la

Comunidad de Madrid adheridos a cada sistema de responsabilidad ampliada del productor. La capacidad de recogida deberá ser estimada en función de las cantidades puestas en el mercado en media semanal y deberá atender a las fluctuaciones temporales a lo largo del año de producción de residuos de productos adheridos a dichos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

6. Las actividades y funciones en la legislación aplicable para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán ser financiadas íntegramente con recursos propios. La administración regional ni local, financiará directa ni indirectamente campañas de promoción, concienciación o divulgación puestas en marcha por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, que deberán cubrir íntegramente los costes atribuidos por la legislación vigente en relación a los residuos de productos adheridos.

Enmienda nº 1.

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 4 d)

Enmienda nº 2.

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade punto 5, al ARTÍCULO 10

Enmienda nº 3.

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 11. 3. C).

Enmienda nº 4.

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 12. 1

Enmienda nº 5

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade apartado f) al ARTÍCULO 17

Enmienda nº 6

Tipo de enmienda: SUPRESIÓN

Se suprime el apartado d) ARTÍCULO 19

Enmienda nº 7

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 19. M)

Enmienda nº 8

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 19. J)

Enmienda nº 9

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade el apartado e) al ARTÍCULO 23

Enmienda nº 10

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade el punto 4 al ARTÍCULO 25

Enmienda nº 11

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 26, punto 1.

Enmienda nº 12

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade el apartado g) al punto 2 del ARTICULO 26

Enmienda nº 13

Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Se modifica el ARTÍCULO 27. D)

Enmienda nº 14

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade el artículo 33 tras el ARTÍCULO 32.

Enmienda nº 15

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añade el punto 5 al ARTÍCULO 34

Enmienda nº 16

Tipo de enmienda: ADICIÓN

Se añaden los puntos 5 y 6 al ARTÍCULO 37.